

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

TITULO I

FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO N°1: Fúndase en la ciudad de Santiago con fecha 17 de Abril de 2016, una organización que se denominará SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS INTEREMPRESAS SB. Cuya jurisdicción será todo el territorio nacional.

Con fecha 03.04.2018 el SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS INTEREMPRESA SB realiza la reforma de sus estatutos cambiando su denominación a SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB, manteniendo su jurisdicción.

Con domicilio en Merced # 50, comuna de Santiago , Región Metropolitana

ARTICULO N°2.-Este sindicato tiene por objeto preferente obtener el cumplimiento de las leyes y reglamentos que beneficien a sus asociados y propiciar fines de cooperación dentro de los principios siguientes:

1.-Representar a los trabajadores en el ejercicio de los derechos emanados de los contratos individuales de trabajo, cuando sean requeridos por los asociados. No será necesario requerimiento de los afectados para que los representen en el ejercicio de los derechos emanados de los instrumentos colectivos de trabajo y cuando se reclame de las infracciones legales o contractuales que afecten a la generalidad de sus socios. En ningún caso podrá percibir las remuneraciones de sus afiliados.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

2.-Representar a los afiliados en las diversas instancias de la negociación colectiva a nivel de la empresa, y asimismo, cuando previo acuerdo de las partes, la negociación involucre a más de una empresa. Suscribir los instrumentos colectivos del trabajo que corresponda, velar por su cumplimiento y hacer valer los derechos que de ellos nazcan,

3.-Velar por el cumplimiento de las leyes del trabajo o de la seguridad social, denunciar sus infracciones ante las autoridades administrativas o judiciales, actuar como parte en los juicios o reclamos a que den lugar la aplicación de multas u otras sanciones.

4.-Actuar como parte en los juicios o reclamaciones, de carácter judicial o administrativo, que tengan por objeto denunciar prácticas desleales. En general, asumir la representación del interés social comprometido por la inobservancia de las leyes de protección, establecidas a favor de sus afiliados, conjunta o separadamente de los servicios estatales respectivos.

5.-Prestar ayuda a sus asociados y promover la cooperación mutua entre los mismos, estimular su convivencia humana e integral y proporcionarles recreación.

6.-Promover la educación gremial, técnica y general de sus asociados.

7.- Canalizar inquietudes y necesidades de integración respecto de la empresa y de su trabajo.

8.- Propender al mejoramiento de sistemas de prevención de riesgos de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sin perjuicio de la competencia de los comités paritarios de higiene y seguridad, pudiendo además formular planteamientos y peticiones ante estos y exigir su pronunciamiento.

9.-Costituir, concurrir a la constitución o asociarse a mutualidades, fondos u otros servicios y participar de ellos. Estos servicios pueden

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

consistir en asesorías técnicas, jurídicas, educacionales, culturales, de promoción socioeconómica y otras.

10.-Constituir, concurrir a la constitución o asociarse a instituciones de carácter previsional o de salud, cualquiera sea su naturaleza jurídica y participar en ellas.

11.- Propender al mejoramiento del nivel de empleo participar en funciones de colocación de trabajadores, y

12.-Efectuar actividades económicas para incrementar el patrimonio de la organización, directamente o a través de su participación en sociedades.

13.-En general, realizar todas aquellas actividades contempladas en los estatutos y que no estuvieran prohibidas por ley.

ARTICULO N°3.- El sindicato no podrá abocarse a objetivos distintos a los señalados en el artículo anterior, o en estos estatutos, y en general le está prohibido ejecutar actos tendientes a menoscabar los derechos garantizados por la constitución política y las leyes de trabajo.

ARTICULO N°4.-El sindicato bajo ninguna circunstancia podrá exigir a la persona su afiliación a él como requisito para desempeñar su trabajo en la empresa.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

ARTICULO N°5.-El sindicato tendrá duración indefinida, salvo que lo afecte alguna de las causales de disolución prevista en la ley.

El liquidador o los liquidadores de los bienes del sindicato serán nombrados por el director del trabajo.

ARTICULO N°6.-La disolución del sindicato no afecta las obligaciones y derechos emanados de un contrato colectivo, que corresponda a sus asociados.

Para los efectos de su liquidación el sindicato se reputara existente.

TITULO II DE LA ASAMBLEA

ARTICULO N°7.- La asamblea constituye la máxima autoridad de la institución y la componen todos los socios, los cuales tendrán derecho a voz y voto, salvo en los casos excepcionales indicados más adelante.

Habrà dos clases de asamblea, ordinaria y extraordinaria. para sesionar en asamblea ordinaria será necesario un quórum del 50% de los socios en primera citación, en otra citación se sesionara con el número de socios que asistan en todo caso deberá dirigir el presidente, o su reemplazante designado de acuerdo al artículo 26 de estos estatutos. Los acuerdos de asamblea requerirán la aprobación

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

de la mayoría de los socios asistentes a la reunión. Todo lo anterior será sin perjuicio de los quórum especiales contemplados en otras normas.

ARTICULO N°8.- Las citaciones a asambleas ordinarias o extraordinarias se harán por medio informáticos, sean estos correos electrónicos, whatsapp, facebook otros con 3 días de anticipación a lo menos, con indicación del día, hora, materia a tratar y local de la reunión, como asimismo, si la convocatoria es en primera u otra citación.

No se celebra asamblea cuando se trate de votaciones para elegir o censurar al directorio, sin perjuicio de hacer la citación respectiva mediante medios informáticos, sean estos correos electrónicos, whatsapp, facebook y otros con 3 días hábiles de anticipación a los menos, en la forma y condiciones señaladas en este artículo.

ARTICULO N°9.-La asamblea ordinaria se reunirá, a lo menos, cada cuatro meses para estudiar y resolver los asuntos que estime convenientes para mejor marcha de la institución, dentro de los preceptos legales vigentes.

ARTICULO N°10.-Son asambleas extraordinarias las convocadas por el presidente, por el directorio, o a solicitud del 20% a lo menos, de los asociados. En estas sesiones no se podrá tratar otras materias que las estrictamente enunciadas por la convocatoria.

Solo en asamblea general extraordinaria podrá tratarse la modificación de los estatutos y la disolución de la organización.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

ARTICULO N°11.-Cuando el sindicato no pueda reunir el quórum necesario en una sola asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria, por estar sus socios distribuidos en diferentes turnos, faenas o localidades, deberán efectuarse asambleas parciales para que los asociados se pronuncien sobre las materias en consulta. Estas asambleas serán presididas por el director o socio coordinador designado al efecto por la mayoría del directorio y se consideraran validas de acuerdo al artículo 9 de estos estatutos, para cualquier efecto legal.

Tratándose de los actos eleccionarios contenidos en el presente estatuto, si el sindicato tuviese a sus socios distribuidos en diferentes turnos, faenas o localidades, podrá realizarlos en forma parcial en un periodo máximo de 72 horas, escrutándose los votos al término de cada una de las votaciones. Los actos de esta naturaleza serán coordinados por el comité eleccionario consignado en el artículo 54.

ARTICULO N°12.-Tratándose de asamblea para la reforma de los estatutos y de la enajenación de bienes raíces concurrirá a ella un inspector del trabajo o un ministro de fe electo entre aquellos que disponga la ley, una vez efectuada la votación se hará escrutinio parcial, donde se levantara acta dejando constancia de los acuerdo adoptados, enviando la información al sindicato.

Para reformar los estatutos del sindicato, en la citación a asamblea se darán a conocer en forma íntegra las reformas que se propician, indicándose, además, que los asambleístas pueden plantear otras. En todo caso tal asamblea deberá efectuarse con antelación al día de votación. La aprobación de la reforma de los estatutos deberá

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

acordarse por la mayoría absoluta de los afiliados que se encuentran al día en el pago de sus cuotas sindicales en votación secreta y unipersonal.

ARTICULO N°13.-El sindicato, en asamblea extraordinaria, citada para este solo efecto conforme al artículo 8 de este estatuto, a la que deberá concurrir un inspector del trabajo o un ministro de fe, electo entre aquellos que disponga la ley, y con la aprobación de la mayoría absoluta de los socios de la organización, podrá decidir su participación en la constitución, su afiliación o desafiliación a federaciones y confederaciones sindicales, con personalidad jurídica vigente, mediante votación libre y secreta. Previo a la decisión de los socios deberá ponerse en conocimiento de la asamblea el contenido de los estatutos de la organización que se pretende crear o de los estatutos de la organización de grado superior a la que se propone afiliarse el monto de la cotización que el sindicato deberá aportar a ella. Y si se encuentra afiliada a otra de mayor grado y su individualización. Esta información podrá ser entregada en una asamblea especialmente citada al efecto o a través de documentos escritos, diarios murales u otros.

No requerirá la presencia de un ministro de fe la asamblea que se lleve a efecto por el sindicato en el evento que conformando una de grado superior se reuniera para efectos de aprobar o rechazar la afiliación o desafiliación de esta a una central de trabajadores cuando, para efecto señalado, no se puede practicar la votación en un solo acto, podrán efectuarse votaciones parciales, ciñéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 11 de este estatuto.

ARTICULO N°14.-La asamblea podrá acordar la fusión con otra organización sindical, en conformidad con lo previsto en la ley en tal caso, una vez votada favorablemente la fusión y el nuevo estatuto por

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

cada una de ellas, se procederá a la elección del directorio de la nueva organización dentro de los diez días siguientes a la última asamblea que se celebre. Los bienes y las obligaciones de las organizaciones que se fusionan, pasaran de pleno derecho a la nueva organización. Las actas de las asambleas en que se acuerde la fusión, debidamente autorizadas, ante ministro de fe servirán de título para el traspaso de

Los bienes.

TITULO III DEL DIRECTORIO

ARTICULO N°15.- El directorio representará judicial y extrajudicialmente al sindicato y a su presidente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 8° del Código de Procedimiento Civil.

El directorio del sindicato estará compuesto por la cantidad de miembros que corresponda, de conformidad a las normas vigentes

- a) Si el sindicato reúne entre veinticinco y doscientos cuarenta y nueve trabajadores , tres directores
- b) Si el sindicato agrupa entre doscientos cincuenta y novecientos noventa y nueve trabajadores cinco directores:
- c) Si el sindicato afilia entre mil y dos mil novecientos noventa y nueve trabajadores , siete directores
- d) Si el sindicato está formado por tres mil o más trabajadores, nueve directores

De ellos, al menos un tercio deberá ser mujer, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 231 del Código del Trabajo.

Total de socios más

N° de mujeres integrantes

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

socias	del directorio con derecho a fuero y permisos
25 a 249	1
250 a 999	2
1000 a 2999	2
3000 o más	3
3000 o más con presencia del sindicato en más de una región	4

Si el factor de participación femenina es menor que 33%, el guarismo resultante deberá multiplicarse por el número total de directores que corresponderían a dicha organización por aplicación de lo dispuesto en los incisos 3º y 4º del artículo 235, cuyo resultado se aproximará al entero superior solo en caso que el dígito correspondiente a las décimas (siguiente de la coma), sea superior o igual a 5.

Asimismo, los directores que hayan obtenido las más altas mayorías relativas, podrán hacer uso o ceder en todo o en parte el tiempo de hasta tres semanas de horas de trabajo sindical en el año calendario para asistir a actividades destinadas a formación y capacitación sindical, para cuyo efecto se requerirá la autorización de los socios acordada en asamblea ordinaria de conformidad en este estatuto.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

Sólo gozarán de fuero, horas de trabajo sindical o licencias, los y las directores/as que obtengan las más altas mayorías, de acuerdo a la cantidad de socios/as que tenga la organización, quienes podrán ceder

En todo o en parte las horas de trabajo sindical a los directores electos que no gozan de este beneficio. La cesión deberá ser notificada por escrito al empleador, con al menos tres días hábiles de anticipación al día en que se haga efectivo el uso de las horas cedidas.

El directorio durará en sus funciones 4 años, pudiendo ser reelegido.

En el acto de renovación de directorio, cada socio tendrá derecho a marcar en el voto 1 preferencia si se elige 1 dirigente, 2 preferencias si se eligen 3, 3 si se eligen 5, 4 si se eligen 7 y 5 si se eligen 9.

Para poder participar en esta votación, el socio deberá poseer una antigüedad igual o superior a 6 meses de antigüedad, salvo que el sindicato tenga una existencia menor.

Para la aplicación de la ley, el sindicato deberá ceñirse a la interpretación jurídica que haya hecho o haga la Dirección del Trabajo, en instrucciones de carácter general.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

ARTICULO N°16.-Tendrán derecho a voto para designar al directorio todos los trabajadores que se encuentren afiliados al sindicato con una anticipación de a lo menos, 90 días a la fecha de la elección, salvo que provengan de otros sindicatos de la empresa caso que podrán votar en la elección de directorio solo si este proceso se produce después del año contado de su nueva afiliación. Para ser director del sindicato el socio deberá reunir los siguientes requisitos:

1-Saber leer y escribir 2- estar al día en las cuotas sociales 3-poseer una antigüedad igual o superior a un año como socio en la institución 4-no haber sido condenado ni haber tenido pena aflictiva 5-ser mayor de 18 años

Para ser candidato a director, el/la socio/a interesado/a deberá hacer efectiva su postulación entregándola por escrito, ya sea personalmente o por carta certificada o por correo electrónico, al secretario. En su ausencia se seguirá el siguiente orden de prelación: presidente, tesorero y cualquiera de los directores, no antes de 15 días ni después de 2 días anteriores a la fecha de la elección.

El dirigente que recepcione las candidaturas estampará la fecha efectiva de recepción de éstas, refrendándolas con su firma y entregando copia al interesado, ya sea en forma personal o por carta certificada o electrónica.

En el caso en que la organización sindical se encuentre sin directiva vigente, los socios designarán una comisión electoral integrada por 3 miembros, quienes se encargarán de recepcionar las candidaturas en los términos indicados en los incisos anteriores, como asimismo, efectuar los trámites que correspondan para la asistencia del ministro de fe en el acto eleccionario.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

Una vez recepcionadas las candidaturas, estas se publicarán colocándolas en sitios visibles de la sede social, sin perjuicio de que los propios interesados utilicen carteles u otros medios de publicidad para promover su postulación.

Corresponderá al secretario o a la comisión electoral en su caso, comunicar personalmente por escrito o mediante carta certificada la circunstancia de haberse presentado una candidatura a la Inspección del Trabajo respectiva, dentro de los dos días hábiles siguientes a su formalización.

En el evento que esta organización, tenga el porcentaje de afiliación femenina definido en el artículo 7° de este estatuto, se tendrá presente que, dependiendo del número de socios, uno o más de los cargos, con derecho a las prerrogativas legales, sólo podrá ser ocupado por mujeres. En el caso que no existan candidatas para proveer ese o esos cargos, se elegirán el número de dirigentes conforme a las reglas generales contenidas en este artículo, lo mismo ocurrirá si solo se presentan candidatas a los cargos a ocupar.

En tanto si se presenta un número inferior de candidatas que los cargos, con derecho a las prerrogativas legales a llenar por mujeres acorde al número de socios que tiene la organización, el o los cargos restantes serán provistos por los candidatos varones de conformidad al número de votos que obtengan.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

ARTICULO N°17.-Para los efectos de que los candidatos a directores gocen de fuero, la directiva de la organización sindical o la comisión si correspondiera deberá comunicar por escrito al empleador y a la inspección del trabajo respectiva de la fecha de elección de la mesa directiva, para lo cual tiene como plazo un máximo de 15 días anteriores a la celebración de esta.

ARTICULO N°18.-Dentro de los 10 días siguientes a la elección o designación de la directiva, esta se constituirá y se designara entre sus miembros los cargos de presidente, secretario, tesorero y directores, que con arreglo de estos estatutos correspondan, los que asumirán dentro del mismo plazo ya indicados sin perjuicio de que asuman como mesa directiva desde la fecha de elección.

ARTICULO N°19.-Si un director muere, se incapacita, renuncia o por cualquier causa deja de tener la calidad de tal, se procederá a su reemplazo si fuese necesario, y el reemplazante será elegido por el tiempo que faltare para completar el periodo con una elección directa y secreta por los socios del sindicato sin ministro de fe, en que cada socio con derecho a sufragio dispondrá de tantos votos como cargos a llenar dicho acto será presidido por la directiva en ejercicio, la que deberá informar el nuevo integrante de la mesa enviando el acta respectiva a la inspección del trabajo y comunicando al empleador la nueva composición de la mesa. Postulan a ser candidatos todos los socios del sindicato que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatuto y sin inscripción previa. si el número de directores que quedara fuera tal que impidiere su normal funcionamiento, este se renovara en su totalidad en cualquier época, en forma y condiciones establecidas en la ley y en este estatuto y los que resultaren elegidos permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

En los casos indicados en los incisos precedentes, deberá comunicarse la fecha de la elección y la composición de la nueva mesa directiva a la empresa en que laboren los dirigentes y a la inspección del trabajo respectiva, en el día hábil siguiente al de su elección.

ARTICULO N°20.-En caso de renuncia de uno o más directores a los cargos de presidente, secretario o tesorero, sin que ello signifique dimisión al cargo de dirigente o por acuerdo de la mayoría de estos, el directorio procederá a constituirse de nuevo en la forma señalada en el artículo anterior, y la nueva composición será dada a conocer a la asamblea y por escrito a la inspección del trabajo, y a la empresa.

En el evento que esta organización, tenga el porcentaje de afiliación femenina definido en el artículo 7° del presente estatuto, y que la vacante haya sido dejada por una mujer, cualquiera sea la causa, se procederá a su reemplazo por la socia que obtuvo la mayoría relativa siguiente en el acto de elección de la mesa directiva.

A falta de esta mayoría siguiente, en los casos señalados en los incisos precedentes, se efectuará una elección, en la cual cada socio tendrá derecho a un voto. Debiendo, en el caso que la organización tenga el porcentaje de afiliación femenina definido en el artículo 7° del presente estatuto, participar en el proceso complementario solo candidatas. En ausencia de aquellas, se procederá a elegir entre candidatos.

Dicho acto será dirigido por la comisión electoral, debiendo el directorio comunicar al empleador su nueva composición, además de

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

informar a la Inspección del Trabajo el nombre del nuevo dirigente así electo, adjuntando el acta respectiva.

ARTICULO N°21.-El directorio deberá celebrar reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinarias, por orden del presidente o cuando lo soliciten por escrito la mayoría de sus miembros, indicando el objeto de la convocatoria.

Las citaciones se harán por escrito, por medios informáticos como correo electrónico, whatsapp y otros en forma personal a cada director, con 3 días de anticipación a lo menos. El quórum de sesión será la mayoría de sus componentes y los acuerdos del directorio requerirán la aprobación de la mayoría absoluta de los mismos.

ARTICULO N°22.-El directorio cumplirá las finalidades que la ley, sus reglamentos y estos estatutos le encomienden la organización, y administrara su patrimonio. el sindicato, en la medida que sus fondos lo permitan, entregara a cada socio una copia de los estatutos autenticada por el directorio.

ARTICULO N°23.-Para dar cumplimiento a las finalidades indicadas en el artículo 2° de estos estatutos, anualmente el directorio confeccionara un proyecto de presupuesto basado en las entradas y gastos de la organización, el que será presentado a la asamblea dentro de los primeros 120 días de cada año, para que esta haga las observaciones que estime convenientes y/o le dé su aprobación.

Dicho proyecto contendrá a lo menos las siguientes partidas: a) gastos administrativos b) viáticos, movilización y asignaciones c) servicios y

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

pagos directos a socios d) extensión sindical e) inversiones y f) imprevistos, etc. Cada partida se dividirá en ítems.

La partida de viáticos, movilización y asignaciones, no podrá exceder de ciento cincuenta ingresos mínimos en cada presupuesto anual.

La partida imprevista no podrá exceder de 20 ingresos mínimos.

El directorio dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, deberá citar a la asamblea a realizarse antes de 15 días ni después de 30 días siguientes a la fecha de la citación, a fin de rendir la cuenta anual financiera y contable de la organización, el que deberá contener el informe evacuado previamente por la comisión revisora de cuenta.

ARTICULO N°24.-Además de lo indicado en el artículo anterior, el directorio confeccionara un balance al 31 de diciembre de cada año visado por la comisión revisora de cuentas y firmado por un contador colegiado, el que será sometido a la aprobación de la asamblea. Para este efecto dicho balance será sometido a la aprobación a la asamblea.

Para este efecto dicho balance será previamente publicado en dos lugares visibles del establecimiento o sede sindical. Al término de su mandato en la asamblea que dé a conocer a la fecha en que se realizara la votación para la renovación total del directorio, el directorio deberá dar cuenta de su gestión y del estado de cuentas de la organización.

El directorio estará obligado a proporcionar a los socios el acceso a la información y a la documentación de la organización, por lo cual no podrá negarse bajo ningún aspecto a ello, si no proporcionara el acceso en un plazo de treinta días corridos, a partir de la fecha en que se hizo entrega por escrito de la petición, los socios podrán convocar a la censura del directorio en conformidad a la ley.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

Para efectos de entrega de esta información será obligación de los socios hacer entrega de una petición por escrito al directorio.

El directorio bajo su responsabilidad y ciñéndose al presupuesto general de entrada y gastos aprobados por la asamblea, autorizara los pagos y cobros que el sindicato tenga que efectuar lo que hará el presidente y el tesorero, obrando conjuntamente.

La directiva saliente deberá hacer entrega del estado y documentación de la organización sindical por escrito a la nueva directiva dentro de los treinta días siguientes a la fecha de elección de esta última.

Los directores responderán en forma solidaria y hasta de culpa leve, en el ejercicio de la administración de los bienes del sindicato sin perjuicio de la responsabilidad penal, en su caso.

ARTICULO N°25.-El directorio cualquiera sea el número de afiliados debe llevar un registro actualizado de los socios el que podrá ser manual o computacional.

TITULO IV

DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTORES

ARTICULO N°26 Al directorio le corresponderá:

- a) Ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes en el evento que la empresa no haga entrega de la información periódica a que alude el Título II del Libro IV del Código del Trabajo.
- b) Solicitar la información específica necesaria por la negociación colectiva dentro del plazo de 90 días previos al vencimiento del

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

instrumento colectivo, encontrándose autorizado para requerir la planilla de remuneraciones de sus afiliados involucrados en un proceso de negociación colectiva. En caso que el sindicato no tuviese instrumento vigente esta solicitud podrá hacerse en cualquier momento.

- c) Comunicar al empleador las nuevas afiliaciones efectuadas dentro de los primeros cinco días de haber presentado el proyecto de contrato colectivo, para lo cual tiene un plazo de dos días de realizada la respectiva incorporación, de conformidad a lo señalado en el Título IV del Libro IV.

ARTICULO N°27.-Son facultades y deberes del presidente a) ordenar al secretario que convoque a asamblea o al directorio) presidir las sesiones de asamblea y de directorio) firmar las actas y demás documentos)clausurar los debates cuando estime suficientemente discutido un tema, proyecto o moción, e) dar cuenta verbal de la labor del directorio en cada asamblea ordinaria, y de la labor anual por medio de un informe y cualquier otro deber o facultad que sea asignada por la asamblea f) proporcionar la información y documentación cuando esta le sea solicitada por algunos de sus asociados.

ARTICULO N°28.-En caso de ausencia del presidente, el directorio designara a su reemplazante de entre sus miembros, situación que será señalada en el acta respectiva.

ARTICULO N°29.-Son obligaciones del secretario: a) redactar, las actas de sesiones de asamblea y de directorio, tomar notas de los acuerdo a los ineludiblemente dará lectura, para su aprobación por la asamblea, en la próxima sesión, sea ordinaria o extraordinaria;

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

b) recibir y despachar la correspondencia, dejando copia en secretaria de los documentos enviados y autorizar conjuntamente con el presidente, los acuerdos adoptados por la asamblea y el directorio, y realizar con oportunidad las gestiones que le correspondan para dar cumplimiento a ello, c) llevar al día los libros de actas y de registro de socios, los archivadores de la correspondencia recibida y despachada, y los archivos de solicitudes de postulantes a socios. el registro de socios se iniciara con los constituyentes y contendrá, a lo menos, los siguientes datos: nombre completo del socio, domicilio, fecha de ingreso al sindicato, firma, numero cedula de identidad, y además datos que se estimen necesarios, asignándosele un numero correlativo de incorporación en el registro de cada uno. se tendrá como fecha de ingreso la de aprobación de la respectiva solicitud. cuando el número de socios lo justifique, se adoptara un sistema que permita ubicar en forma expedita a cada socio en el registro por su número de inscripción, tales como tarjetas ordenadas alfabéticamente, libros índice, registro computacional u otros ,d) hacer las citaciones a sesión que disponga el presidente, y e) mantener a su cargo y bajo su responsabilidad el timbre social, el archivo de la correspondencia y todos los útiles de la secretaria y cualquier otro deber o facultad que le asigne la asamblea. F) proporcionar la información y documentación cuando esta le sea solicitada por alguno de sus asociados.

ARTICULO N°30.-Corresponde al tesorero: a) mantener bajo su custodia y responsabilidad los fondos, bienes y útiles de la organización, b) recaudar las cuotas que deben cancelar los asociados, otorgando el respectivo recibo y dejando comprobante de ingreso en cada caso, numerado correlativamente y recepcionar los descuentos o depósitos de las cuentas sindicales según corresponda, remitidos por el empleador c) llevar al día el libro de ingreso, egreso y el inventario, d) efectuar de acuerdo con el presidente, el pago de los gastos e inversiones que el directorio o la asamblea acuerden , ajustándose al presupuesto, e) confeccionar mensualmente un estado de caja con el detalle de entradas y gastos, copias del cual se fijaran

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

en lugares visibles del salón social y sitios del trabajo. Estos estados de caja deben ser firmados por el presidente y el tesorero y visados por la comisión revisora de cuentas que se mencionan más adelante, f) depositar los fondos de la organización a medida que se perciban, en una cuenta corriente en la oficina del banco más próximo del domicilio del sindicato, no pudiendo mantener en caja una suma superior a un ingreso mínimo, g) al término de su mandato hará entrega de la tesorería, atendiéndose al estado en que esta se encuentra, levantando acta que será firmada por el directorio que entrega la tesorería el que la recibe, y por la comisión revisora de cuentas. Dicha entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la designación del nuevo directorio y h) el tesorero será responsable del estado de caja y tendrá la obligación de rechazar todo giro o pago no ajustado a la ley o no consultado en el presupuesto correspondiente, entendiéndose asimismo, que hará los pagos contra presentación de facturas, boletas ,o recibos debidamente extendidos documentos que conservara ordenados cuidadosamente en un archivo especial clasificado por partida e ítem presupuestario en orden cronológico y cualquier otro deber o facultad que le asigne la asamblea, f) proporcionar la información y documentación cuando esta sea solicitada por algunos de sus asociados k) dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 33 del presente estatuto.

ARTICULO N°31.-Serán obligaciones de los directores: a)reemplazar al secretario o al tesorero en sus ausencias ocasionales, b) cuando lo estimen conveniente, podrán constituirse en comisión fiscalizadora, para informar a la asamblea acerca del estado de la tesorería .en estas funciones se harán acompañar por la comisión revisora de cuentas, y el presidente y el tesorero deberán proporcionarles los antecedentes y facilidades que requieran y podrán asumir cualquier otro deber o facultad que le asigne la asamblea. C) organizar y presidir el trabajo de las comisiones que se creen en la organización sindical, y d) cualquier otra facultad o deber que le asigne la asamblea.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

TITULO V DE LOS SOCIOS

ARTICULO N°32.-Podrán pertenecer a este sindicato los trabajadores de la empresa "SALCO BRAND SA." Que cumplan con los requisitos que los estatutos de la organización exigen.

Para ingresar al sindicato, el interesado deberá presentar ante el secretario o quien lo reemplace una solicitud escrita que será considerada por el directorio y resuelta por la asamblea en la próxima reunión ordinaria que se celebre con posterioridad a la fecha de presentación de la referida solicitud, o por la directiva del sindicato, si en asamblea extraordinaria, situación que deberá constar en el acta respectiva. En todo caso, se tendrá como fecha de ingreso la de presentación de la respectiva solicitud si se le ha facultado para ello. Si no fuere considerada en la reunión o asamblea próxima a su presentación, se entenderá automáticamente aprobada.

El acuerdo de aceptación o rechazo deberá ser tomado por la mayoría de la asamblea, o del directorio en su caso, dejándose constancia de ello en acta. Si no aceptare el ingreso del postulante, se indicara en el acta las razones del rechazo y además, se comunicara por escrito, dentro de los 5 días siguientes al de acuerdo, al candidato a socio, y el fundamento que la motiva. Si se estimara que el rechazo no fue debidamente fundado, el afectado podrá reclamar al tribunal del trabajo, respectivo. En todo caso, siempre el rechazo debe realizarse por causa o motivo objetivo.

Por el solo acto de afiliarse al sindicato, el trabajador autoriza al sindicato para requerir y acceder a toda la información respecto de sus remuneraciones y compensaciones, para todos los efectos que establezca la ley, especialmente para aquellos relativos al derecho de

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

información en procesos de negociación colectiva, todo de acuerdo al artículo 316 del código del trabajo

ARTICULO N°33.- Serán derechos de todos afiliados al sindicato:

Votar y ser votado para cargos sindicales de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.

Ser representado por el sindicato en las diversas instancias de la negociación colectiva.

Ser representado en el ejercicio de los derechos emanados del contrato individual de trabajo, cuando previamente lo hubiera requerido por escrito a la directiva.

Ser representado por el sindicato, sin previo requerimiento en el ejercicio de los derechos emanados de los instrumentos colectivos de trabajo y cuando se reclame de las infracciones legales o contractuales que lo afecten junto a la generalidad de sus socios.

Exponer y defender libremente sus ideas y opiniones al interior de la organización y particularmente en las asambleas.

ARTICULO N°34.- Serán obligaciones de los afiliados al sindicato:

a) Pagar oportunamente las cuotas sindicales; consistentes en una cuota mensual de \$ 8.000 mil pesos (ocho mil pesos).

b) Conocer este estatuto, respetar sus disposiciones y cumplirlas,

c) Concurrir a las asambleas a que se les convoque; cooperar a las labores del sindicato, interviniendo en los debates, cuando sea necesario, y aceptar los cargos y comisiones que se les encomienden;

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

- d) Cooperar personalmente en la realización de los fines del sindicato;
- e) Firmar el registro de socios; proporcionando los datos correspondientes y comunicar al Secretario los cambios de domicilio o las variaciones que se produzcan en sus datos personales o familiares que alteren las anotaciones de este registro.

ARTICULO N° 35-Los socios, en asamblea extraordinaria, podrán aprobar, mediante voto secreto, con la voluntad conforme de la mayoría absoluta de ellos, cuotas extraordinarias que se destinaran a financiar proyectos o actividades previamente determinadas.

ARTICULO N°36.- Los socios perderán su calidad de tales cuando dejen de pertenecer a la empresa base del sindicato o por renuncia al sindicato asimismo, perderán su calidad de socio aquellos que dejan de pagar voluntariamente las cotizaciones ordinarias por un periodo superior de seis meses o por renuncia.

En caso de renuncia de un socio al sindicato, sea para afiliarse a otro sindicato de la misma empresa, o por cualquier otro motivo, deberá previamente presentar una carta de desafiliación a la directiva del sindicato.

El tesorero notificara por carta certificada a cada uno de los socios que se encuentren atrasados en el pago de cinco cotizaciones ordinarias mensuales, en la que se incluirá el texto del inciso precedente.

TITULO VI DE LAS COMISIONES

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

ARTICULO N°37.- En el plazo de 90 días de elegido el directorio, se procederá a designar una comisión revisora de cuentas nombrando de entre los socios 3 de ellos no directores, para que integren con las siguientes facultades: a) comprobar que los gastos e inversiones se efectúen de acuerdo al presupuesto. ,b) fiscalizar el debido ingreso y la correcta inversión de los fondos sindicales y c) velar que los libros de ingreso, y el inventario, sean llevados en orden y al día. d) confeccionar dentro de los libros de ingreso, y el inventario, sean llevados en orden y al día. D) confeccionar dentro de los primero 120 días de cada año, el informe financiero y contable del sindicato conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 22° del presente estatuto.

La comisión revisora de cuentas será independiente del directorio y durara dos años en su cargo debiendo rendir anualmente cuenta de su cometido ante la asamblea. en el evento que parte o totalidad de sus miembros deje el cargo antes del término de su periodo, la asamblea podrá elegir, dependiendo de cuál sea el caso, la totalidad o solo los integrantes faltantes, los que integran la comisión hasta completar el periodo para el cual fueron elegidos originalmente.

Para el mejor desempeño de su cometido la comisión podrá hacerse asesorar por un contador que será pagado por el sindicato previo acuerdo sobre el monto de sus honorarios.

Si la comisión revisora de cuenta tuviere algún inconveniente para cumplir su cometido, comunicara de inmediato y por escrito de este hecho al directorio y a la inspección del trabajo respectivo no hubiere acuerdo entre la comisión y el directorio resolverá la asamblea.

ARTICULO N°38.-El directorio podrá cumplir las finalidades del sindicato asesorado por comisiones las cuales serán presididas por uno de sus miembros e integradas por los socios que designe la asamblea.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

La directiva confeccionara un reglamento de funcionamiento de las comisiones que tenga relación con el bienestar, cultura deporte y otras de los socios el que se dará a conocer a la asamblea para su aprobación.

En el evento que la población femenina afiliada al sindicato sea de un 33 % y en el directorio electo de conformidad con lo señalado en el artículo 7° del presente estatuto, no exista directora alguna, se citará a una asamblea en la que se consultará si existe alguna interesada en formar parte de la comisión negociadora. Si existiere más de una interesada se atenderá a los siguientes criterios dirimientes:

- a) Se preferirá a la socia que hubiese sido dirigente de esta organización
- b) De mantenerse el empate, se dirimirá en favor de aquella socia que registra una mayor antigüedad en el sindicato
- c) Si aun así persiste el empate, se someterá a votación de la asamblea para que esta resuelva en definitiva.

Si no existiese interesada alguna en conformar la comisión negociadora, aquella será integrada por el directorio en ejercicio, de acuerdo a la legislación laboral vigente, lo que deberá quedar reflejado en el acta respectiva.

TITULO VII DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

ARTICULO N°39.-El patrimonio del sindicato se compone de los bienes muebles e inmuebles que posee la organización y sus financiamientos se obtendrán de:

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

- a) las cuotas que la asamblea extraordinaria imponga a sus asociados de acuerdo con este estatuto.-
- b) las erogaciones voluntarias que en su favor hicieren los asociados o terceros, y con las asignaciones por causa de muerte,
- c) con el producto de los bienes del sindicato,
- d) las multas que se apliquen a los asociados de conformidad con este estatuto,
- e) por el producto de la venta de sus activos)
- f) los bienes que le correspondan como beneficiario de otras instituciones que fueren disueltas por la autoridad competente,
- g) por aporte de los adherentes a un instrumento colectivo y de aquellos a quienes se les hizo extensivo este,
- h) por el producto que generen las actividades comerciales, de servicios, asesorías y otras lucrativas que la organización desarrolle de conformidad a sus finalidades estatutarias.
- i) por otros recursos que pueda obtener de acuerdo a la ley y a sus estatutos.

ARTICULO N°40.-El sindicato no podrá comprometer su patrimonio para responder de las deudas contraídas por sus asociados en casas comerciales, instituciones de salud u otras, a través de convenios que ellas hayan celebrado con la organización.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

ARTICULO N°41.-Todo contrato que pueda celebrar la organización y que afecte el uso, goce o disposición de inmuebles deberá ser aprobado en asamblea citada en efecto por el directorio.

La enajenación de bienes raíces deberá ser tratada en asamblea citada al efecto por la directiva la citación a dicha asamblea se hará en conformidad a lo indicado en el art.8°, señalando claramente el motivo de la misma.

El quórum de aprobación será del 51% de la totalidad de los socios inscritos de la organización y la votación se llevara a cabo ante un ministro de fe, realizando esta labor el secretario del sindicato.

TITULO VIII DE LAS CENSURAS

ARTICULO N°42.- El directorio podrá ser censurado. Para estos efectos los socios interesados deberán notificar por escrito a cualquier miembro del sindicato con copia a la inspección del trabajo sobre esta convocatoria para la censura.

ARTICULO N°43.-La petición de censura contra el directorio se formulara a lo menos, por el 20% del total de los socios de la organización, y se basara en cargos fundamentados, y los concretos, los que se harán en la respectiva solicitud. Para los efectos ya señalados, los socios interesados formaran una comisión integrada por tres socios del sindicato. Esta se dará a conocer a los asociados con no menos de tres días hábiles anteriores a la realización de la votación correspondiente, en asamblea especialmente convocada o mediante carteles que se colocaran en lugares visibles de la sede social y/o lugar de trabajo, y que contendrán los cargos presentados. en la misma forma se dará publicidad a los descargos que desee exponer el directorio inculpado.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

ARTICULO N°44.-La votación de censura será secreta y deberá efectuarse ante un inspector del trabajo o ministro de fe, autorizado conforme a la ley.

El presidente o la comisión de acuerdo con el resto del directorio, y el ministro de fe que actuare, fijara el lugar día y hora de iniciación y termino en que se llevara a efecto la votación de censura, todo lo cual se dará a conocer a los socios por los medios informáticos, sean estos correos electrónicos, whatsapp, facebook y otros y/o lugares de trabajo, con no menos de tres días hábiles anteriores a la realización de la votación.

La votación se efectuara siempre en el mismo día y en caso de estar los socios distribuidos en diferentes turnos, faenas o localidades se podrá efectuar votaciones parciales para que los asociados puedan pronunciarse sobre la censura. Estas votaciones parciales serán realizadas ante un ministro de fe, quien deberá remitir los votos en sobre cerrado y sin escutar al inspector del trabajo del domicilio del sindicato junto con el acta respectiva donde se efectuara un solo escrutinio.

ARTICULO N°45.-En la votación de censura podrán participar solo aquellos trabajadores que tengan una antigüedad de afiliación no inferior a noventa días.

En todo caso dicha votación deberá llevarse a efecto dentro de un plazo no superior a treinta días contados desde la fecha en que los socios interesados les notificaron al o los miembros de la directiva para votar la censura.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

Si el directorio dentro del plazo señalado en el inciso anterior no lleva a efecto la votación de la censura, el grupo de socios peticionarios podrá convocarla directamente ciñéndose estrictamente al procedimiento legal.

ARTICULO N°46.-Los votantes manifestaran su voluntad en cedula secreta, no transparente o traslucida, y de igual color y tamaño en que señalaran su decisión de aceptación o rechazo de la censura con los vocablos “si o no “, como afirmativo o negativo respectivamente.

En caso de persona que no sepan leer o escribir se pedirá el concurso del inspector del trabajo asistente o del funcionario designado al efecto.

ARTICULO N°47.-La censura requerida para su aprobación, la aceptación de la mayoría absoluta del total de los socios del sindicato con derecho a voto.

ARTICULO N°48.-La aprobación de la censura significa que el directorio debe hacer inmediata delación del cargo, por lo que se procederá a una nueva elección del directorio.

La medida de censura no inhabilita a los afectados para ser elegidos directores nuevamente, salvo los casos legales expresamente señalados.

ARTICULO N°49.Ninguna determinación que se tome sobre censura será válida, sino se ha cumplido mediante con las disposiciones de la ley

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

TITULO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO

ARTICULO N°50.-El socio que se encuentre atrasado en el pago de dos cuotas mensuales ordinarias, o tenga deudas pendientes con la organización automáticamente dejara de percibir la totalidad de los beneficios sociales que le pudieren corresponder. Solo recobrara este derecho a partir de la fecha en que haga efectivo el pago íntegro de la deuda. En ningún caso el hecho de saldar la deuda, facultara al socio para exigir el otorgamiento de beneficios sociales con efecto retroactivo.

ARTICULO N°51.- El directorio podrá multar a los socios que resultaren culpables de las siguientes faltas u omisiones: a) no concurrir, sin causa justificada a las sesiones ordinarias o extraordinarias a que se convoquen, especialmente a aquellos en que se formen los estatutos, o a las citaciones convocadas para elegir total o parcialmente el directorio o votar su censura, b) faltar en forma grave a los deberes que imponga la ley, reglamentos y este estatuto, c) por actos que a juicio de la asamblea, constituyan faltas merecedoras de sanción. Periodo máximo hasta tres meses, dentro de un año, cuando la gravedad de la falta o reincidencias en ellas así lo aconsejaren.

ARTICULO N°52.-Cuando la gravedad de la falta o las reincidencias en ella lo hiciere necesario, la asamblea, como medida extrema, podrá expulsar al socio, a quien siempre se le dará la oportunidad de defenderse .La medida de expulsión solo surtirá efecto si se aprueba por la mayoría absoluta de los socios del sindicato.

El socio expulsado no podrá solicitar su reingreso sino después de un año de esta expulsión.

ESTATUTOS

SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE EMPRESA SB.

ARTICULO N°53.-Las sanciones contempladas en este título son aplicables a los directores en forma y condiciones señaladas anteriormente.

ARTICULO N°54.-En sus relaciones con el sindicato, los socios están sometidos a la jurisdicción disciplinaria del directorio y de la asamblea sin embargo, de estas resoluciones podrán reclamar al tribunal del trabajo respectivo para que se pronuncie sobre la legalidad del procedimiento empleado.

ORGANO ENCARGADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTICULO N°55.-Para cada proceso eleccionario interno o votación que se realice se constituirá un órgano calificador de las elecciones, denominado comité eleccionario, conformado por tres socios del sindicato elegido por mayoría simple de los presente en asamblea ordinaria o extraordinaria este órgano estará encargado de implementar la elección y/o votación, coordinar la asistencia de un ministro de fe, ejecutar el acto eleccionario y certificar los resultados del mismo, sin perjuicio de aquellos actos en que la ley requiera la presencia de un ministro de fe los contemplados en ella.

CERTIFICADO

El ministro de fe que suscribe certifica, que los presentes estatutos, son los aprobados en asamblea de reforma, realizada en votación

ESTATUTOS
SINDICATO QUIMICOS FARMACEUTICOS DE
EMPRESA SB.

parcial con fecha, y en asamblea de escrutinio final,
celebrado ante mí con fecha

MINISTRO DE FE